



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00032
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ
DEMANDADO:	CLARA INÉS GIL GUZMÁN

El señor OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ, a través de apoderado, presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra CLARA INÉS GIL GUZMÁN, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 02 de febrero hogaño, concediéndose al actor el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que la misma no se subsanó en debida forma, por cuanto no se aportó la evidencia de la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada, conforme se indicó en el numeral segundo del mencionado auto, pues el soporte allegado no puede tenerse como tal, debido a que no se encuentra el correo electrónico de la demandada, por lo que no se demostró la forma como el demandante obtuvo la dirección electrónica de la demandada, situación que no ofrece certeza para el despacho si en efecto, la dirección electrónica pertenece a la demandada.

Nótese, que en la redacción del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se indicó:

“(…)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por tal motivo, éste despacho **RESUELVE:**

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.